

Manizales, febrero 17 de 2025

Doctora

VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN.

Presidenta.

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – SECCIONAL CALDAS.

sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Manizales - Caldas.

**Ref: Petición – Conceptos Desfavorables y Exclusión del Registro de Elegibles
Escribientes Juzgados de Circuito código 260614**

WÍLMAR MONTOYA TANGARIFE, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 75.067.152, conformante del registro de elegibles de la Convocatoria No. 4 de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios realizado a través del Acuerdo No. CSJCAA17-477 del 9 de octubre de 2017, para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito, respetuosamente me dirijo a su H. Despacho, con el fin de que me sea atendida la presente petición de conformidad con las siguientes apreciaciones:

PRIMERO: El artículo 70 modificó el artículo 134 de la Ley 270 de 1996, el cual dice lo siguiente: ..." PARÁGRAFO 2. Para efectos de lo dispuesto en los numerales 3 y 4, el concepto de traslado tendrá en cuenta, entre otros factores, la última evaluación de servicios en firme, que la persona a trasladar **haya prestado servicios por lo menos por tres (3) años en el cargo actual y que garantice que prestará igual tiempo de servicio en el cargo para el cual será trasladada**" ...

SEGUNDO: El artículo 82 de la ley 2430 de 2024 modificó el artículo 165 de la ley 270 de 1996, estableciendo como causales para el retiro de los integrantes de los Registros de elegibles la no aceptación o no posesión en el cargo al cual se aspiró.

TERCERO: De conformidad con la respuesta brindada por el Juzgado 02 Laboral del Circuito de La Dorada, Caldas, mediante resolución 027 del 15 de junio de 2023, resolvió revocar el nombramiento en propiedad en el cargo de escribiente de Juzgado de Circuito nominado código 260614, al doctor **MEDARDO MAURICIO VALLEJO AGREDA**, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 1.087.751.313 y nombró en propiedad a la doctora **SUSANA OCAMPO ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.053.850.756, quien encabeza la LISTA DE ELEGIBLES formulada a ese Despacho por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, mediante el Acuerdo No. CSJCAA23-15 del 31 de enero de 2023.

CUARTO: Mediante resolución No. 022 del 29 de noviembre de 2024, el Juzgado Civil de Circuito de Anserma de Caldas, resolvió aceptar el traslado de la doctora **Susana Ocampo Arboleda**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.850.756, quien se desempeña como Escribiente del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de la Dorada,

Caldas y en consecuencia fue nombrada en propiedad ante el Juzgado Civil del Circuito de Anserma.

QUINTO: En respuesta de fecha 31 de enero de 2025, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas me informó que el señor Rodríguez Gil Ánderson, se posesionó el día 22 de noviembre de 2022 ante el Juzgado Penal del Circuito de Salamina, Caldas.

SEXTO: Mediante auto interlocutorio No.091 del 10 de febrero de 2025, el Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento, requirió a la doctora Susana Ocampo Arboleda y al doctor Ánderson Rodríguez Gil; entre otros, para que allegaran sus respectivas hojas de vida, con ocasión al concepto favorable de traslado emitido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

SÉPTIMO: Los conformantes del registro de legibles: Óscar Andrés Jurado Pineda, Juan Carlos Álvarez Aguirre y Luis Fernando Morales Monsalve, han optado por sede ante los Juzgados: 05 Laboral de Circuito de Manizales, 01 Promiscuo de Anserma, Caldas, 01 Promiscuo de Familia de Chinchiná, 02 Penal de Circuito de la Dorada, 01 Promiscuo de Familia de Anserma, 01 Civil de Circuito de Aguadas, **01 Civil de Circuito de Anserma**, 01 Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento de Manizales, 01 Promiscuo de Circuito de Manizales; entre otros.

OCTAVO: Como se dijo líneas atrás, el Juzgado Civil de Circuito de Anserma de Caldas, resolvió aceptar el traslado de la doctora **Susana Ocampo Arboleda** y fue nombrada en propiedad ante dicho Despacho; sin embargo, no se tuvo en cuenta el requisito objetivo del parágrafo 2 del artículo 70 que modificó el artículo 134 de la Ley 270 de 1996, por lo que los demás concursantes que integraron la lista de elegibles para el Juzgado Civil de Circuito de Anserma, quedaron sin opción para ser tenidos en cuenta o ser nombrados; esto es, Óscar Andrés Jurado Pineda, Luis Fernando Morales Monsalve y Loireth Mairene González Mejía.

PETICIONES:

PRIMERO: Respetuosamente se solicita emitir concepto desfavorable para la doctora Susana Ocampo Arboleda y el doctor Ánderson Rodríguez Gil ante el Juzgado 01 Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento de Manizales, teniendo en cuenta que no se cumple con el requisito objetivo del parágrafo 2 del artículo 70 que modificó el artículo 134 de la Ley 270 de 1996.

SEGUNDO: En lo sucesivo y hasta que se agote la vigencia de la convocatoria No. 4 del Distrito Judicial de Caldas, respetuosamente se solicita emitir concepto desfavorable, para las solicitudes de traslado que no cumplan con lo preceptuado en el parágrafo 2 del artículo 70 que modificó el artículo 134 de la Ley 270 de 1996.

TERCERO: De conformidad con el artículo 82 de la ley 2430 de 2024 que modificó el artículo 165 de la ley 270 de 1996, respetuosamente se solicita requerir a las autoridades

nominadoras del cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito de la convocatoria No. 4, para que informen los eventos en los cuales los integrantes de las listas de elegibles fueron nombrados, **no aceptaron o no se posesionaron** al respectivo cargo al que se aspiró y proceder con el respectivo retiro del registro de elegibles.

El anterior punto, teniendo en cuenta que las demás Seccionales a nivel nacional ya lo vienen realizando.

CUARTO: Una vez tenidas las informaciones reportadas por los nominadores respecto a los nombramientos, la aceptación o no posesión de los integrantes de las listas de elegibles, respetuosamente se solicita actualizar el registro de elegibles del cargo de escribiente del circuito, código 260614 del Distrito Judicial de Caldas.

De antemano agradezco la oportuna atención prestada.

Cordialmente,



WÍLMAR MONTOYA TANGARIFE
C.C. No. 75.067.152

LUGAR DE NOTIFICACIONES:

Correo electrónico: wilmarmontoyatangarife0@gmail.com

Celular: 3136262799.

Adjunto:

- Oficio respuesta, resolución de nombramiento y acta de posesión – Juzgado 02 Laboral Circuito La Dorada.
- Oficio respuesta y resolución de nombramiento Juzgado 01 Civil Circuito de Anserma.
- Lista de elegibles, resolución de nombramiento y acta de posesión Juzgado 02 Penal La Dorada.
- Oficio respuesta, lista de elegibles y resolución de nombramiento Juzgado 01 Promiscuo de Familia Anserma.
- Circular del 16 de octubre de 2024 emitida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío - requerimiento información no aceptación o no posesión de integrantes de lista de elegibles.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS

La Dorada, trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Oficio Nro. 025

Señor

WILMAR MONTOYA TANGARIFE

Referencia: **RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN**

Conforme lo peticionado, es importante mencionar que el día 7 de febrero de 2023 la Sala Administrativa Consejo Seccional de Manizales remitió a este Judicial la lista de elegibles para ocupar el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito, Nominado, Código 260614, encontrándose la abogada Susana Ocampo Arboleda en el tercer lugar de dicha lista.

De conformidad con lo anterior y dado que, la abogada María Alejandra Sánchez Martínez se encontraba en el primer lugar de la lista de elegibles, se profirió la Resolución nro. 009 del 21 de febrero de 2023, nombrándola en propiedad. Cumplidos con los términos de ley, la profesional del derecho le comunicó a este Judicial su intención de no tomar posesión en ese cargo.

Posteriormente, este Judicial emitió la Resolución nro. 023 del 19 de mayo 2023 por medio de la cual se nombró en propiedad al abogado Medardo Mauricio Vallejo Agreda, quién ocupó el segundo lugar en la lista de elegibles remitida. Sin embargo, antes de vencerse los términos para aceptar el cargo, dicho profesional del derecho declinó de tal nombramiento.

Así las cosas, se emitió la Resolución nro. 027 del 15 de junio de 2023, nombrando en propiedad a la abogada Susana Ocampo Arboleda, quién se reitera, ocupaba el tercer puesto en la lista de elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y, dada su aceptación, se profirió el Acta de Posesión del 24 de julio de 2023.

Atentamente,

Estefanía Tabares Ramírez

Secretaria

Firmado Por:

Estefania Tabares Ramirez

Secretaria

Juzgado De Circuito

Laboral 002

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cf100507701e8f27d7ffea10ba042d62cf121636cfcb999b40fc6017687c39b**

Documento generado en 13/02/2025 03:56:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO, LA DORADA – CALDAS.

Resolución Nro. 027 del 15 de junio de 2023

Por la cual se revoca un nombramiento en propiedad y se realiza un nombramiento en propiedad.

EL SUSCRITO JUEZ SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que el cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO DE CIRCUITO NOMINADO CÓDIGO 260614** de este Despacho Judicial se encuentra en vacancia definitiva, y para proveerlo el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, Sala Administrativa, ha emitido la **LISTA DE ELEGIBLES**, formulada por el Acuerdo No. CSJCAA23-15 del 31 de enero de 2023.
2. Que tal como lo ordena el artículo 167 de la Ley 270 de 1996 "Estatutaria de la Administración Judicial", una vez recibida la LISTA DE ELEGIBLES, deberá proceder al nombramiento, por ello, se expidió la Resolución Nro. 023 del 19 de mayo de 2023, donde se nombró en propiedad en el cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO DE CIRCUITO NOMINADO CÓDIGO 260614**, al Doctor **MEDARDO MAURICIO VALLEJO AGREDA**.
3. Dicho acto administrativo le fue comunicado al interesado, por lo que contaba con el término de ocho (08) días para aceptar la designación en el cargo, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 1 del artículo 133 de la Ley 270 de 1996.
4. Dentro del término señalado en precedencia, el señor **MEDARDO MAURICIO VALLEJO AGREDA** envió su manifestación de no aceptación al cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO DE CIRCUITO NOMINADO CÓDIGO 260614**.
5. En virtud de lo anterior, estando vacante el cargo de Escribiente de esta célula judicial, se hace necesario proveerlo atendiendo el estricto orden de la LISTA DE ELEGIBLES, por ello, se procede a nombrar a la doctora **SUSANA OCAMPO ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.053.850.756.
6. Que corresponde al Juez, titular del Despacho, designar el personal de Empleados ciñéndose a las disposiciones señaladas en la "Ley Estatutaria de la Administración de Justicia".

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR EL NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD en el cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO DE CIRCUITO NOMINADO CÓDIGO 260614** del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de La Dorada al Doctor **MEDARDO MAURICIO VALLEJO AGREDA**, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 1.087.751.313.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR al Doctor **MEDARDO MAURICIO VALLEJO AGREDA** el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOMBRAR EN PROPIEDAD en el cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO DE CIRCUITO NOMINADO CÓDIGO 260614** del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de La Dorada, Caldas, a la Doctora **SUSANA OCAMPO ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.053.850.756, quien encabeza la LISTA DE ELIEGIBLES formulada a este Despacho, por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, mediante el Acuerdo No. CSJCAA23-15 del 31 de enero de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la designación a la Doctora **SUSANA OCAMPO ARBOLEDA**, mediante oficio a la dirección de correo electrónico que fue registrada ante el Consejo Seccional de la Judicatura, informándole que tiene ocho (8) días, contados a partir del recibo de la comunicación para aceptar o rehusar y que, a partir de la aceptación, dispondrá de quince (15) días, para tomar posesión del cargo, previo aporte de los documentos requeridos para tal fin.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR la Resolución a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Caldas.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR la Resolución a la Unidad de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Caldas para que se tome en cuenta la novedad de personal y surtirá los efectos legales y fiscales correspondientes, una vez se produzca la posesión.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en La Dorada, Caldas, a los quince (15) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

BRAYAN STIVEN MORENO HOYOS

Juez

Firmado Por:

Brayan Stiven Moreno Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9de992768702f6a5646273593d026d676b8137b46d3133ffaf40a84c56b34cde**

Documento generado en 15/06/2023 02:39:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE LA DORADA – CALDAS

ACTA DE POSESIÓN

El día veinticuatro (24) de julio del año dos mil veintitrés (2023), en La Dorada, Caldas se hizo presente ante el Juez Segundo Laboral del Circuito de La Dorada la abogada SUSANA OCAMPO ARBOLEDA, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.053.850.756 de Manizales, Caldas y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. 323.348 del C. S. de la J., con el fin de tomar posesión del cargo como Escribiente de Juzgado de Circuito Grado Nominado Código 260614 en propiedad, por el cual fue nombrado mediante Resolución No. 027 del 15 de junio de 2023.

Acto seguido el suscrito Juez, previas las disposiciones legales y pertinentes y las formalidades de Ley, le recibe el juramento por cuya gravedad prometió cumplir bien y cabalmente con los deberes del cargo que asume, de acuerdo a su leal saber y entender, quedando debidamente posesionado.

Esta posesión causa efectos legales y fiscales a partir del 24 de julio del año 2023.

Susana Ocampo A.

SUSANA OCAMPO ARBOLEDA

Posesionada

Brayan Stiven Moreno Hoyos

BRAYAN STIVEN MORENO HOYOS

Juez



Wilmar Montoya Tangarife <wilmarmontoyatangarife0@gmail.com>

Petición – Acto Administrativo de nombramiento Escribiente Juzgado de Circuito código 260614

Juzgado 01 Civil Circuito - Caldas - Anserma <j01cctoanserma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

13 de febrero de 2025,
16:22

Para: wilmarmontoyatangarife0 <wilmarmontoyatangarife0@gmail.com>

Cordial saludo,

Dando respuesta a su solicitud se anexa la resolución de nombramiento en propiedad de cargo de escribiente No. 022 del 29 de noviembre del 2024, de la servidora Susana Ocampo Arboleda y mediante Resolución No. CSJCAR24-642 del 25 de octubre del 2024, el C.S.J emitió el concepto favorable de traslado por derechos de carrera.

Atte.,

NORMA PIEDAD DUQUE BOTERO
Citadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANSERMA CALDAS

Teléfono de contacto: 300-6935789

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 am a 12:30 pm y de 1:30pm a 5:00 pm

Correo electrónico: j01cctoanserma@cendoj.ramajudicial.gov.co**Recuerda el estado de tus procesos debe ser consultado en el siguiente link**

https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/c/portal/layout?p_l_id=6098928&p_p_id=co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesales_Portlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_action=filterCategories&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesales_Portlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_tipoCategoria=despacho&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesales_Portlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_idDespacho=6440609

De: WILMAR MONTOYA T <wilmarmontoyatangerife0@gmail.com>

Enviado: jueves, 13 de febrero de 2025 4:04 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Caldas - Anserma <j01cctoanserma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Petición – Acto Administrativo de nombramiento Escribiente Juzgado de Circuito código 260614

No suele recibir correo electrónico de wilmarmontoyatangerife0@gmail.com. [Por qué es esto importante](#)

[El texto citado está oculto]

 **001ResolucionNombramiento.pdf**
218K



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ANSERMA – CALDAS

RESOLUCIÓN No. 022

Noviembre, veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD”

La Juez Civil del Circuito de Anserma, Caldas, en uso de sus facultades legales, con base en la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 del 2024,

ANTECEDENTES

1. En la actualidad, en el Juzgado Civil del Circuito de Anserma, Caldas, se encuentra vacante de forma definitiva el cargo de Escribiente.
2. Que el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expidió el CDP No. 07-1123, lo cual significa, que existe presupuesto que permite atender el pago por concepto de sueldos y demás emolumentos que se generen por el nombramiento en propiedad de la persona que vaya a ocupar el cargo de Escribiente.
3. Que la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, mediante oficio CSJCA024-2072 del 18 de noviembre del 2024, remitió a este despacho los siguientes documentos:
 - a. Resolución No. CSJCAR24-642 del 25 de octubre del 2024, a través del cual se formula concepto favorable de traslado por derechos de carrera de la servidora **Susana Ocampo Arboleda**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.053.850.756, quien actualmente ocupa en propiedad el cargo de Escribiente en el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de la Dorada, Caldas.
 - b. Acuerdo No. CSJCAA24-111 del 17 de octubre del 2024, por medio del cual se formula lista de elegibles para proveer el cargo de Escribiente del Juzgado Civil del Circuito de Anserma, Caldas. Código 260614.



4. En la lista del Acuerdo mencionado se encuentra ocupando el primer lugar el aspirante **Óscar Andrés Jurado**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.831.523.
5. Que a través de oficio No. 567 del 22 de noviembre del 2024, se solicitó a los doctores **Susana Ocampo Arboleda** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.850.756y **Óscar Andrés Jurado** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.831.523, que presentaran por el medio más expedito sus correspondientes hojas de vida, con los soportes de estudio y experiencia, con el propósito de realizar ponderación de las mismas, con el fin de determinar quién ocupará el cargo aludido.
6. Dentro del término concedido los aspirantes allegaron a este despacho las hojas de vida, con los soportes correspondientes.
7. Que actualmente el cargo de Escribiente se encuentra ocupado en provisionalidad, hasta tanto se ocupe la vacante en propiedad.

Conforme con lo anterior, y en cumplimiento de las normas de carrera judicial fijadas por la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 del 2024, se hace necesario proceder al nombramiento en el cargo de Escribiente de este Juzgado, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. La Ley 270 de 1996, en su artículo 132, modificado parcialmente por el artículo 68 de la Ley 2430 del 2024, ha indicado cuales son las formas de provisión de los cargos en la Rama Judicial, que son: a) Propiedad, b) Provisionalidad y c) Encargo. Según la norma, podrán ser ocupados en propiedad, los cargos que se encuentren vacantes en forma definitiva, por quien haya superado las etapas del proceso de selección si el cargo es de carrera, o se trate de traslados.
2. Tratándose de traslados, el canon 134, modificado por el 70° de la Ley 2430 del 2024, reza:

" Se produce traslado cuando se provee un cargo con un funcionario o empleado que ocupa en propiedad otro de funciones afines, de la misma categoría y especialidad, para el que se exijan los mismos requisitos, siempre que tengan distinta sede territorial."



3. En esa misma normativa establece los eventos en los cuales es procedente solicitar traslado al interior de la Rama Judicial, eso es, por cuestiones de salud, seguridad, por derechos de carrera o traslado recíproco.
4. La Honorable Corte Constitucional en jurisprudencia, sentencia T 159 de 2017, indicó la forma de proceder a nombrar en propiedad, cuando concurre una solicitud de traslado horizontal y un listado de elegibles, así:

“En la sentencia T-488 de 2004 antes citada, esta Corporación afirmó, acogiendo la interpretación del numeral 3º del artículo 1º de la Ley 771 de 2002 y la efectuada por la Corte en la sentencia C-295 de 2002[71], que cuando concurren una solicitud de traslado horizontal y un listado de elegibles, la elección de quién debe ocupar la vacante debe hacerse atendiendo al mérito y a las calidades de los aspirantes, cuyas hojas de vida deben ser cotejadas. En esa ocasión se afirmó:

“Es así como, en concordancia con la sentencia C-295 de 2.002 de esta Corporación, cuando un ente nominador debe elegir entre un servidor que solicita su traslado y el aspirante que ocupa el primer lugar en el listado de candidatos conformado para proveer una misma vacante[72], éste tiene la obligación de cotejar las hojas de vida de las dos personas[73], previo concepto favorable de la respectiva Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, dependiendo del tipo de cargo[74], en el caso de la solicitud de traslado.

*Además, para realizar esta comparación, es necesario que el ente nominador evalúe **el mérito y las calidades profesionales**, tanto en el ingreso a la carrera, como en el desempeño de las funciones asignadas (tratándose de los servidores que desean ser trasladados), para que con base en estos criterios objetivos elija al mejor candidato para ocupar el cargo.*

En resumen, en tanto el mérito es el único criterio que debe regir el ingreso, la permanencia y el ascenso en la carrera judicial, es con base en éste, exclusivamente, que las entidades nominadoras deben elegir a los servidores que ocuparán las vacantes que surjan en sus respectivas jurisdicciones, sin importar el sistema o sistemas que se empleen para la provisión de los cargos”. (Negrillas del Juzgado)

5. En el caso concreto, el despacho debe hacer la ponderación de perfiles entre una empleada que solicitó traslado por derechos de carrera y un candidato de la lista de elegibles.
6. De conformidad con lo señalado por la Corte Constitucional en las sentencias C295 de 2002, T 488 de 2004 y T 159 de 2017, se procede a realizar la ponderación de las hojas de vida entre los doctores **Susana Ocampo Arboleda** y **Óscar Andrés Jurado**, según los factores considerados para cada uno de los aspirantes:

a. **Susana Ocampo Arboleda:**

Experiencia relacionada acreditada:



DEPENDENCIA	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FIN	TOTAL DÍAS
Oficina de abogados	Dependiente	13/01/2015	11/10/2017	988
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, Sala Civil – Familia	Auxiliar judicial Ad Honorem	15/01/2018	23/10/2018	293
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas	Escribiente	16/01/2019	04/06/2019	140
Juzgado Civil del Circuito de Salamina, Caldas	Escribiente	7/11/2019	13/12/2019	34
Juzgado Civil del Circuito de Salamina, Caldas	Escribiente	5/03/2020	8/10/2020	215
Juzgado Civil del Circuito de Salamina, Caldas	Secretaria	09/10/2020	30/10/2020	21
Juzgado Civil del Circuito de Salamina, Caldas	Escribiente	31/10/2020	12/01/2021	63
Juzgado Civil del Circuito de Salamina, Caldas	Secretaria	13/01/2021	14/06/2021	151
Juzgado Civil del Circuito de Salamina, Caldas	Escribiente	15/06/2021	02/03/2022	258
Juzgado Civil del Circuito de Salamina, Caldas	Escribiente	8/03/2022	24/03/2023	16
Juzgado Primero Promiscuo	Escribiente	8/05/2023	31/12/2023	223



Municipal de Salamina, Caldas				
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de la Dorada, Caldas	Escribiente	01/01/2024	31/01/2024	30
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas	Secretaria	01/02/2024	14/10/2024	253
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de la Dorada, Caldas	Escribiente	15/10/2024	29/11/2024	44
Total				2.729

Estudios realizados:

- Abogada, Universidad Católica Luis Amigó, 2018.
- Especialista en derecho Constitucional, Universidad Libre, 2022.
- Especialista en derecho del Medio Ambiente, Universidad Jorge Tadeo Lozano, 2024.

Estudios complementarios afines al cargo:

- Diplomado en conciliación extrajudicial en derecho, Universidad Católica Luis Amigó, 2016.
- Diplomado en actualización de la Norma en el saber administrativo público, Escuela Superior de Administración Pública, Esap, 2019.
- Diplomado en políticas ambientales, gestión del riesgo y cambio climático, Escuela Superior de Administración Pública, Esap, 2019
- Curso virtual en Justicia Ambiental, Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, 2022.

b. Óscar Andrés Jurado:

Experiencia relacionada acreditada:



DEPENDENCIA	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FIN	TOTAL DÍAS
Abogado Felipe Falla Gil	Dependiente judicial	12/01/2016	17/10/2017	665
Juzgado Décimo Civil Municipal de Manizales	Auxiliar judicial Ad Honorem	6/10/2020	30/07/2021	293
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales	Asistente administrativo	6/09/2021	19/01/2022	133
Juzgado Décimo Civil Municipal de Manizales	Oficial mayor	20/01/2022	08/02/2022	18
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales	Asistente administrativo	09/02/2022	30/11/2022	261
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Manizales	Oficial mayor	3/03/2023	15/03/2023	12
Juzgado Primero de Ejecución Civil de Manizales	Escribiente	21/03/2023	09/05/2023	48
Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales	Escribiente	16/05/2023	29/11/2024	553
				1.983

Estudios realizados:

- Abogado, Universidad de Caldas, 2021.



Estudios complementarios afines al cargo:

- Diplomado en conciliación en derecho, Cámara de Comercio de Chinchiná, Caldas, 2019.
- Diplomado en docencia universitaria, Pontificia Universidad Javeriana, 2023.

Conforme a lo analizado, y teniendo en cuenta que la nominadora debe tener en cuenta factores objetivos para la selección, teniendo en cuenta que ambos postulados reúnen los requisitos exigidos por el Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura para proveer el cargo de manera definitiva, se logra concluir que la persona que cuenta con mayor mérito para ocupar el cargo de Escribiente de este despacho es la señora Susana Ocampo Arboleda, no solo por el mayor tiempo de experiencia acreditada, sino también en razón a que cuenta con estudios de posgrado que superan los estudios realizados por quien ocupa el primer lugar de la lista de elegibles, aunado a que en ocasiones anteriores ha desempeñado el cargo para el cual opta, lo que la hace la persona más idónea para ocupar el cargo vacante.

En virtud de lo anterior, la Juez Civil del Circuito de Anserma, Caldas

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el traslado de la doctora **Susana Ocampo Arboleda**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.053.850.756, quien se desempeña como Escribiente del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de la Dorada, Caldas.

SEGUNDO: En consecuencia, **NOMBRAR EN PROPIEDAD** en el cargo de Escribiente de este despacho judicial a la doctora **Susana Ocampo Arboleda**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.053.850.756.

TERCERO: En virtud de lo preceptuado en el artículo 133 de la Ley 270 de 1996, la doctora **Susana Ocampo Arboleda** cuenta con el término de ocho (8) días para informar si acepta o rehúsa el nombramiento efectuado a través de la presente resolución. De hacerlo, deberá acreditar los documentos para tomar posesión, en un término MÁXIMO de quince (15) días hábiles.

CUARTO: NOTIFICAR de forma personal a los destinatarios de esta decisión por el medio que resulte más expedito, es decir, a través de las direcciones de correo electrónico informadas por cada uno de ellos



QUINTO: Contra esta decisión procede únicamente el recurso de reposición en el término de diez días siguientes a la notificación de este acto administrativo.

SEXTO: COMUNICAR esta decisión a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Caldas y a la presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Caldas.

SÉPTIMO: COMUNICAR esta decisión a Andrés Mauricio Marín Grisales, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.053.866.015 que viene desempeñándose en el cargo de Escribiente Nominado en provisionalidad.

Dada en Anserma, Caldas, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Sandra Milena Muñoz Torres

SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES

Juez

Firmado Por:

Sandra Milena Muñoz Torres

Juez

Juzgado De Circuito

Civil

Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **699767d39db2762ea6f78f2612828a29469b8ae6f07b49114d462215c7b1f31e**

Documento generado en 29/11/2024 01:57:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ACUERDO No. CSJCAA24-55
15 de abril de 2024

“Por medio del cual se formula ante el Juzgado Segundo Penal del Circuito de la Dorada, Caldas, Lista de Elegibles para proveer en propiedad el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito Nominado, Código 260614”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las consagradas en los artículos 101, 162, 166 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017, modificado con el Acuerdo No. CSJCAA17-477 del 09 de octubre de 2017, y lo aprobado en sesión del Consejo Seccional,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Elaborar ante el Juzgado Segundo Penal del Circuito de la Dorada, Caldas, la siguiente lista de elegibles, en orden descendente del mayor puntaje total obtenido, tomada del Registro Seccional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017, modificado con el Acuerdo No. CSJCAA17-477 del 09 de octubre de 2017 y adelantado el trámite establecido en el Acuerdo No. 4856 de 2008, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, para la provisión del cargo de *Escribiente de Juzgado de Circuito Nominado, Código 260614*, el cual se encuentra en vacancia definitiva, así:

Escribiente de Juzgado de Circuito Nominado, Código 260614			
N°	Cédula	Nombre	Total
1	75098930	MANUEL RICARDO ADARVE RIOS	617,45
2	1053831523	OSCAR ANDRES JURADO PINEDA	600,48
3	75091058	LUIS FERNANDO MORALES MONSALVE	600,34

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, Caldas, a los quince (15) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

República de Colombia



Juzgado Segundo Penal del Circuito de La Dorada – Caldas

Resolución No. 014

Veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

El suscrito Juez Segundo Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 - Estatutaria de Administración de Justicia-,

Considerando

1. Que el 23 de enero del año que avanza, en cumplimiento del artículo 12 del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado Segundo Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, entró en funcionamiento.
2. Que por necesidades del servicio y con el fin de garantizar el cabal funcionamiento de las labores propias del Despacho, se suplió provisionalmente el cargo de Escribiente con el nombramiento de la señora Angie Paola Cristancho Gordillo, identificada con C.C. 1.055.333.444.
3. Que el día jueves 9 de mayo de 2024, a las 7:59 a.m., se recibió al correo institucional del Juzgado, mediante oficio CSJCAO24-777 de mayo 9 de 2024, la notificación de la lista de elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito Nominado, código 260614.
4. Que el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo No. CSJCAA24-55 del 15 de abril de 2024 “Por medio del cual se formula ante el Juzgado Segundo Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, Lista de Elegibles para proveer en propiedad el cargo de Escribiente de Juzgado Circuito Nominado, Código 260614”, por medio del cual se acordó elaborar ante el Juzgado Segundo Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, la lista de elegibles, en orden descendente del mayor puntaje total obtenido, tomada del Registro Seccional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017, modificado con el Acuerdo No. CSJCAA17-477 del 09 de octubre de 2017 y adelantado el trámite establecido en el Acuerdo No. 4856 de 2008, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, para la provisión del cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito Nominado, Código 260614, el cual se encuentra en vacancia definitiva.
5. Que en dicha lista se encuentra en primer lugar el señor Manuel Ricardo Adarve Ríos, identificado con la cédula de ciudadanía N° 75.098.930, con un puntaje de 617,45.

6. Que en la actualidad, el cargo de Escribiente en este Despacho se encuentra en provisionalidad, de conformidad con el numeral 2 del artículo 132 de la Ley 270 de 1996.

7. Que se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal N° 07- 435 de la fecha, expedido por el Coordinador Grupo Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Caldas.

8. Que de conformidad con el artículo 131 numeral 8 de la Ley 270 de 1996 los jueces son autoridades nominadoras para los cargos de los Despachos Judiciales.

9. Que en el cargo a proveer en propiedad no existe ningún evento en los que pueda operar la figura de estabilidad laboral reforzada.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Segundo Penal del Circuito de La Dorada, Caldas,

Resuelve:

Primero: Nombrar en propiedad al señor Manuel Ricardo Adarve Ríos, identificado con la cédula de ciudadanía N° 75.098.930, para ocupar el cargo de Escribiente de este Despacho.

Segundo: Notificar al interesado a través del correo electrónico manuel.adarveri@amigo.edu.co, para que, conforme a lo establecido en el inciso 1° del artículo 133 de la ley 270 de 1996, manifieste si acepta o rehúsa la designación.

Tercero: Posesionar al aquí nombrado, siempre y cuando acepte el nombramiento y acredite los demás requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Cuarto: Comunicar esta resolución a la oficina de recursos humanos de la Dirección Seccional de la Administración Judicial para lo de su competencia, al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas con fines de actualización de sus bases de datos, e igualmente a quién actualmente desempeña el cargo en provisionalidad.

Comuníquese y cúmplase

Mateo Cifuentes Solano.

Mateo Cifuentes Solano
Juez

República de Colombia



Juzgado Segundo Penal del Circuito de
La Dorada - Caldas

ACTA DE POSESIÓN

La Dorada, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

En la fecha y siendo las diez (10:00) de la mañana, compareció al despacho el señor **MANUEL RICARDO ADARVE RIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 75.098.930, a fin de tomar posesión del cargo de **Escribiente** de este despacho judicial para el cual fue nombrado mediante la Resolución N.º 014 del 23 de mayo del presente año.

En tal virtud, el suscrito juez le recibió el juramento de rigor con observancia de las formalidades legales pertinentes, por cuya gravedad prometió "*cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben*"¹.

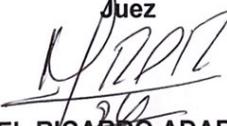
Para el efecto, exhibió los siguientes documentos: (i) cédula de ciudadanía, (iii) certificados de antecedentes proferidos por la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y la Policía Nacional (certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales y el certificado de medidas correctivas).

Los demás documentos que acreditan su calidad para ocupar el cargo reposan en su hoja de vida.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma en constancia por quienes en ella intervinieron.

Mateo Cifuentes Solano
MATEO CIFUENTES SOLANO

Juez


MANUEL RICARDO ADARVE RIOS
Posesionado

¹ Artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Anserma - Caldas

Anserma ©, febrero 14 del 2025

SEÑOR:
WILMAR MONTOYA TANGARIFE
CONFORMANTE REGISTRO DE ELEGIBLES
CONVOCATORIA NO 4

REF: Oficio No 54.

En atención a su petición enviada al correo electrónico institucional le informo lo siguiente:

Efectivamente, la Señora MARIA ALEJANDRA SANCHEZ MARTINEZ C.C No 1.053.824.853 fue nombrada en propiedad en el cargo de escribiente mediante la Resolución No 020 del 19 de mayo del 2023 por cuanto ocupaba el primer lugar en la lista de elegibles que nos fue enviada por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura.

Para su conocimiento le envío la lista de elegibles que nos fue remitida y la Resolución No 020 del 19 de mayo del 2023 mediante el cual se hizo el nombramiento

Cordial Saludo,

RUBIO ALBERTO CERÓN MUÑOZ
Juez



CSJCAO23-759
Manizales, mayo 5, 2023

Doctor
RUBIO ALBERTO CERÓN MUÑOZ
Juez Promiscuo de Familia
Anserma, Caldas

Asunto: “Remite lista de elegibles y concepto de traslado para el cargo de
Escribiente de Juzgado de Circuito, Nominado, Código 260614”

Cordial Saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir los siguientes actos administrativos, correspondientes a la lista de elegibles y los conceptos favorables de traslado para el cargo de *Escribiente de Juzgado Circuito, Nominado, código 260614*.

- **Acuerdo No. CSJCAA23-52 del 21 de marzo de 2023** “Por medio del cual se formula ante el Juzgado Promiscuo de Familia de Anserma, Caldas, Lista de Elegibles para proveer en propiedad el cargo de *Escribiente de Juzgado de Circuito, Nominado, Código 260614*”.
- **Resolución CSJCAR23-188 del 30 de marzo de 2023** “Por medio de la cual se resuelve una solicitud de traslado de un servidor de carrera judicial”
- **Resolución CSJCAR23-239 del 3 de mayo de 2023** “Por medio de la cual se aclara la Resolución no. CSJCAR23-188 del 30 de marzo de 2023 que resolvió una solicitud de traslado de un servidor de carrera”

Frente al particular, de manera atenta le solicitamos, que informe a este Consejo Seccional de la Judicatura las decisiones finales que se adopten, con el fin de actualizar nuestra base de datos e informar a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

Los datos de contacto de las personas mencionadas en el referido acto administrativo, corresponden a los siguientes:

LISTA DE ELEGIBLES:				
CÉDULA	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	EMAIL
1053824853	MARIA ALEJANDRA SANCHEZ MARTINEZ	CARRERA 8B NORTE CALLE 13 OESTE - 30 BARRIO LA LINDA MANIZALES, CALDAS	3117801010	marialesanchez93@gmail.com

1087751313	MEDARDO MAURICIO VALLEJO AGREDA	CARRERA 25 # 32 - 50 BARRIO LINARES MANIZALES, CALDAS	3174262806	medardo.vallejo4017@correo.policia.gov.co
15961798	CARLOS ALBERTO BUITRAGO GIRALDO	CALLE 2 # 6A - 03 SALAMINA, CALDAS	3122628675	carlosbg23@yahoo.es
4345548	JUAN CARLOS ALVAREZ AGUIRRE	CALLE 13 # 4 - 07, PISO 2 JUZ. 2 PROMISCUO MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS	3217954547 6068532394	angeomegre@gmail.com angeo_lezarth5@hotmail.com
1053850756	SUSANA OCAMPO ARBOLEDA	CALLE 62 A # 20 -16 PISO 2 LA RAMBLA MANIZALES, CALDAS	3104649086	susana.ocampoar@hotmail.com
1054990162	IMOQUEN BEDOYA BLANDON	K 20 VIA LAS PALMAS - CONJUNTO SIERRA GRANDE 2 CHALET 5 APTO 213 EL RETIRO, ANTIOQUIA	3105125996	imoguen@hotmail.com
1094953155	PABLO ARTURO GONZALEZ ALDANA	CALLE 6 # 16 - 61 BARRIO PROFESIONALES ARMENIA, QUINDIO	3215027804	pablogonzalez1094@gmail.com
1053831523	OSCAR ANDRES JURADO PINEDA	CARRERA 9A # 56 - 03 MANIZALES, CALDAS	3135029964	oscarandres.jurado19@gmail.com
75091058	LUIS FERNANDO MORALES MONSALVE	CARRERA 17 # 13 -23 MANIZALES, CALDAS	3188718101	polux360@gmail.com
1032428560	LOIRETH MAIRENA GONZALEZ MEJIA	CARRERA 81A # 13F - 60 TORRE 1 APTO 103 BOGOTÁ D.C.	3008513425 3242882787	loirethgonzalez@gmail.com lgonzalezme@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONCEPTO DE TRASLADO:				
CÉDULA	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
3.497.408	LUIS ALBERTO BETANCUR LONDOÑO	JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO DE AGUADAS, CALDAS	3115547797	luisbetancur1966@gmail.com

Es importante recordar que, para efectos de notificación de los aspirantes, deben tenerse en cuenta todos los datos de contacto aportados.

Atentamente,



FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

MP. MELB / FEDB / RRP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA
Anserma, Caldas

RESOLUCIÓN NRO. 020

Anserma, Caldas diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en propiedad en el cargo de
Escribiente del Juzgado Promiscuo de Familia de Anserma ©”

1 ANTECEDENTES

1.1. En el Juzgado Promiscuo de Familia de Anserma © se encuentra en vacancia definitiva el cargo de Escribiente de Juzgado Circuito Nominado por renuncia de su titular.

1.2. Que la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, a través del Acuerdo No CSJCAA23-52 del 21 de marzo de 2023, formuló ante este Juzgado la lista de elegibles para proveer dicho cargo así:

N	Cédula	Nombre	Total
1	1.053.824.853	MARIA ALEJANDRA SANCHEZ MARTINEZ	725,90.
2	1.087.751.313	MEDARDO MAURICIO VALLEJO AGREDA	656,45
3	15.961.798	CARLOS ALBERTO BUITRAGO GIRALDO	634,56
4	4.345.548	JUAN CARLOS ALVAREZ AGUIRRE	605,15
5	1.053.850.756	SUSANA OCAMPO ARBOLEDA	603,40
6	1.054.990.162	IMOQUEN BEDOYA BLANDON	594,45
7	1.094.953.155	PABLO ARTURO GONZALEZ ALDANA	593,90
8	1.053.831.523	OSCAR ANDRES JURADO PINEDA	585,48
9	75.091.058	LUIS FERNANDO MORALES MONSALVE	570,34
10	1.032.428.560	LOIRETH MAIRENA GONZALES MEJIA	545,94

1.3. Que la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas con Resolución No CSJCAR23 –188 del 30 de marzo de los corrientes, aclarada con la Resolución No CSJCAR23-239 del 3 de mayo del año en curso emitió concepto favorable de traslado en favor del servidor judicial **LUIS ALBERTO BETANCUR LONDOÑO**, identificado con la **C.C No 3.497.408** quien actualmente se desempeña en el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito Nominado del Juzgado Penal del Circuito de Aguadas– Caldas en propiedad, solicitando ser trasladado al Juzgado Promiscuo de Familia ante la vacante definitiva.

1.4. Que ante la concomitancia de la lista de elegibles y la solicitud de traslado, es necesario tomar una decisión, en punto de definir si es procedente realizar el nombramiento de la aspirante ubicada en el primer lugar de lista de elegibles o si lo propio es acceder al traslado del servidor judicial que tiene concepto favorable para el mismo.

2 CONSIDERACIONES

2.1 la H Corte Constitucional en sentencia T 947 del 2012 con ponencia del Dr. GABRIEL EDUARDO MENDOZA MARTELO expuso:

*Es jurídicamente viable que el ente nominador de la plaza disponible, escoja entre el que ocupó el primer lugar en la lista de elegibles y entre un traslado de servidor con concepto favorable emitido por la autoridad competente. **No obstante, el responsable de la nominación, deberá cotejar las hojas de vida de los aspirantes y bajo criterios objetivos guiados por el mérito de los mismos, nombrar al más idóneo para el cargo** (Negritas fuera del texto)*

2.2 Así las cosas, se hace necesario definir el criterio objetivo que permita cotejar a los dos aspirantes en igualdad de condiciones. De entrada, debo decir que no se tendrá en cuenta como criterio de comparación la calificación de servicios del aspirante que desea ser traslado, por cuanto la calificación mide su desempeño como servidor judicial quedando en ventaja frente a quien pretende su ingreso a la rama judicial. No resulta objetivamente comparable los criterios de calificación de servicios (calidad, eficiencia o rendimiento, organización del trabajo, publicación) frente a los criterios de calificación de un aspirante a ingresar a la rama judicial por concurso de méritos (prueba de conocimientos, psicotécnica, experiencia, estudio, publicaciones) por cuanto son diferentes, pero además porque las escalas de calificación también difieren.

2.3 Dicho lo anterior, los criterios objetivos orientados por el merito que permitan cotejar en igualdad de condiciones a los dos aspirantes, y que se tendrá en cuenta para efectos de definir cuál de los dos aspirantes obtiene mayor mérito, será **LA CALIFICACION** que cada uno de ellos obtuvo en el concurso de méritos para el ingreso al cargo de ESCRIBIENTE en el Juzgado de Categoría Circuito, y a título de **RECLASIFICACION** se sumara la experiencia y capacitación adicional a la obtenida después de haber quedado en firme la calificación inicial.

2.4 Para este efecto, a través de oficio 142 del 12 de mayo del año en curso se solicito a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas para que enviara la calificación que obtuvo el empleado Judicial **LUIS ALBERTO BETANCUR LONDOÑO** a su ingreso en el cargo de **ESCRIBIENTE de categoría circuito**, en tanto que el acuerdo No CSJCAA23-52 del 21 de marzo de 2023, ya incluía el puntaje de ingreso a la Rama Judicial de la aspirante **MARIA ALEJANDRA SANCHEZ MARTINEZ**.

Y para efectos de la **RECLASIFICACION**, este Juzgador solicitó a los aspirantes a través de los oficios 140 y 141 del 12 de mayo de 2023 sus respectivas hojas de vida, en aras de verificar **la experiencia y estudios adicionales** obtenidos después de que quedo en firme la calificación inicial,

2.5 Pasemos a efectuar el cotejo de los criterios ya definidos de los aspirantes.

LUIS ALBERTO BETANCUR LONDOÑO C.C No 3.497.408 participo en la Convocatoria No 3 para el cargo de ESCRIBIENTE de categoría circuito y mediante Resolución No CSJZR16-634 del 7 de diciembre del 2016 que dejo en firme el registro seccional de elegibles se consolido su calificación obteniendo el siguiente puntaje:

Prueba de conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
431,64	153,5	100	35	0	720,14

En tanto que **MARIA ALEJANDRA SANCHEZ MARTINEZ C.C No 1.053.824.853** participo en la Convocatoria No 4 para el cargo de ESCRIBIENTE de categoría circuito y mediante Resolución No CSJCAR20-103 del 31 de marzo del 2022 mediante la cual se publican los puntajes de Reclasificación del año 2022 se consolido su calificación obteniendo el siguiente puntaje:

Prueba de conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
466,68	153,5	85,72	20	0	725.90

2.6 Ahora sí, pasemos a efectuar la **RECLASIFICACION** para los ítems de experiencia y capacitación adicional con el estudio de las Hojas de Vida, que los aspirantes enviaron al correo electrónico institucional.

LUIS ALBERTO BETANCUR LONDOÑO C.C No 3.497.408 apporto su hoja de vida en nueve (9) folios y como documentos anexos a ella presento la calificación integral de servicios del año 2022 en tres (3) folios y Certificación laboral del jefe de área de talento Humano en dos (2) folios en donde se hace constar su vinculación con la rama judicial en distintos empleos desde el 01 de mayo de 1997 hasta el 19 de enero del 2023. Con respecto a capacitación adicional **NO PRESENTO** los títulos que soportan los estudios que dice haber realizado.

Ahora bien, con respecto a la experiencia adicional obtenida después que quedo en firme el registro de elegibles no hay lugar a tenerla en cuenta como quiera que obtuvo la máxima calificación posible, esto es **CIEN PUNTOS (100)**. Y en lo que tiene que ver con la capacitación adicional no hay lugar a valorarla por carencia de los títulos que la soportan, porque como se dijo anteriormente estos no fueron aportados cuando presento su hoja de vida. En consecuencia, la calificación obtenida seguirá siendo la misma esto es un total de **720,14** sin reclasificación en los componentes de experiencia y capacitación adicional

MARIA ALEJANDRA SANCHEZ MARTINEZ C.C No 1.053.824.853 apporto su hoja de vida en diez (10) folios y como documentos anexos a ella presento cinco (5) certificados laborales dos (2) actas de grado y un diploma.

Ahora bien, para efectos de reclasificación en los ítems de experiencia y capacitación adicional solo se tendrá en cuenta la adquirida con posterioridad a la fecha en que fue reclasificada por cuenta del concurso de méritos realizada mediante Resolución No CSJCAR20-103 del 31 de marzo del 2022 esto es desde el 1 de abril del 2022 en adelante.

Con respecto a la experiencia adicional, obra constancia laboral expedida por el Subcontralor General del Municipio de Manizales que da cuenta que MARIA ALEJANDRA SANCHEZ MARTINEZ desempeño en provisionalidad el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIA desde el 25 de mayo del 2022 hasta el 23 de marzo del 2023 esto en un periodo de **NUEVE (9) MESES VEINTIOCHO (28) DIAS** tiempo por el cual accedería a una calificación adicional de **DIECISEIS PUNTO CINCO (16.5)** teniendo en cuenta que se obtiene VEINTE (20) puntos por cada año de servicio o proporcional al tiempo laborado. No obstante, como la calificación por el factor de experiencia no puede superar el tope de los CIEN PUNTOS (100) solo se adicionará de la calificación anterior **CATORCE COMA VENTIOCHO (14,28) PUNTOS**

En lo que tiene que ver con la capacitación adicional aportó Certificado de un **DIPLOMADO** en **CONTRATACION ESTATAL** con una intensidad de 80 horas que le expidió la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA por lo cual acredita DIEZ (10) puntos. Presento además el acta de grado como **ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO** de la Universidad de Caldas lo que le da derecho a **VEINTE PUNTOS (20)** adicionales, para un total de **TREINTA (30) PUNTOS** que se suman a la calificación anterior. No se tendrá en cuenta el título profesional de abogada por cuanto ya fue objeto de calificación

En consecuencia, al sumar los puntos adicionales de experiencia y capacitación adicional quedaría así la calificación de **MARIA ALEJANDRA SANCHEZ MARTINEZ C.C No 1.053.824.853:**

Prueba de conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
466,68	153,5	100	50	0	770.18

Frente a la calificación obtenida por **LUIS ALBERTO BETANCUR LONDOÑO C.C No 3.497.408**

Prueba de conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
431,64	153,5	100	35	0	720,14

2.7 No es por demás indicar que los dos aspirantes cumplen con los requisitos mínimos para el ejercicio del cargo, pero como se puede ver, quien mayor puntaje obtuvo es la que pretende su ingreso por concurso de méritos.

3 CONCLUSIONES

3.1 Una vez seleccionado como criterio objetivo de cotejo la CALIFICACION obtenida por cada uno de los aspirantes en el concurso de méritos en el cual participaron, con la reclasificación adicional de los componentes de experiencia y estudio, se puede concluir sin hesitación alguna, que la aspirante **MARIA ALEJANDRA SANCHEZ MARTINEZ** es la persona más idónea para ocupar el cargo de ESCRIBIENTE en el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ANSERMA ya que obtuvo un total de **770.18 PUNTOS** en tanto que **LUIS ALBERTO BETANCUR LONDOÑO** obtuvo **720,14 PUNTOS**.

3.2 El Artículo 131 de la ley 270 de 1996 faculta a los Jueces para hacer los respectivos nombramientos de los cargos

En suma, el nombramiento en propiedad recaerá en la persona que ocupa actualmente el primer lugar la lista de elegibles, es decir, **MARIA ALEJANDRA SANCHEZ MARTINEZ C.C No 1.053.824.853**

Dicho nombramiento deberá comunicarse a los interesados a sus correos electrónicos dentro de los ocho (8) días siguientes y contará con un término igual para aceptarlo o rehusarlo, en caso de aceptación se procederá a su posesión, previa verificación de los requisitos exigidos para el cargo.

5.1 Así mismo este acto administrativo también se comunicará a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas y al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales, para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

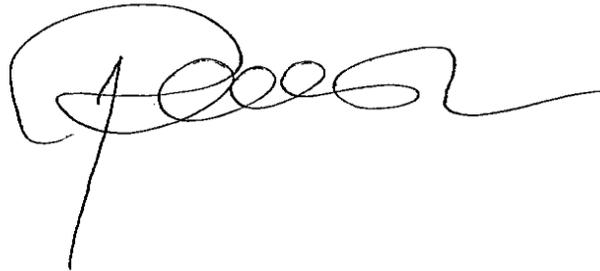
PRIMERO: NOMBRAR en **PROPIEDAD** a **MARIA ALEJANDRA SANCHEZ MARTINEZ C.C No 1.053.824.853** en el cargo de **ESCRIBIENTE del JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ANSERMA ©**. **COMUNIQUESELE** este nombramiento a su correo electrónico, quien cuenta con el termino de **OCHO (8) días** para aceptarlo o rehusarlo, en caso de aceptación se procederá a su posesión, previa verificación de los requisitos exigidos para el cargo

SEGUNDO: NEGAR el **TRASLADO** solicitado por el empleado Judicial, **LUIS ALBERTO BETANCUR LONDOÑO C.C No 3.497.408** quien ostenta la propiedad en el cargo de ESCRIBIENTE en el JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE AGUADAS © por los argumentos expuestos en esta resolución

TERCERO: COMUNICAR las presentes decisiones a través de la Secretaría del Juzgado, en el término establecido en el artículo 133 de la ley 270 de 1996, advirtiendo que sobre la misma no proceden recursos.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y copia de la misma deberá ser enviada a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Caldas y a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas para lo de su competencia.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



RUBIO ALBERTO CERON MUÑOZ
JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA

Firmado Por:
Rubio Alberto Ceron Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2a1919e71c27111e9a65d4c2cd9974eb0e573e90b5fa3df81b42d0d38ae1b3f**

Documento generado en 19/05/2023 03:06:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



C I R C U L A R CSJQUC24-68

Fecha: 16 de octubre de 2024

Para: MAGISTRADOS Y JUECES DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DE QUINDÍO. AUTORIDADES NOMINADORAS

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL QUINDÍO

Asunto: REQUERIMIENTO INFORMACIÓN NO ACEPTACIÓN O NO POSESIÓN DE INTEGRANTES DE LISTAS DE ELEGIBLES.

El artículo 82 de la Ley 2430 de 2024 modificó el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, estableciendo como causales para el retiro de los integrantes de los Registros de Elegibles la no aceptación o no posesión en el cargo al cual se aspiró.

En consecuencia, se solicita a las autoridades nominadoras que informen a esta Corporación, en forma inmediata, lo eventos en los cuales los integrantes de Listas de Elegibles que les sea discernido el respectivo nombramiento no acepten o no se posesionen en el respectivo cargo.

Cordialmente,

Leil